

310.28
EXP N° 267 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

RESOLUCIÓN

(24 MAR 2023)

**"POR LA CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0321
DE 24 DE FEBRERO DE 2022"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0321 de 24 de febrero de 2022, expedida por **CARSUCRE**, se otorgó permiso de ocupación de cauce al **CONSORCIO VIAL SUCRE 2021 NIT: 901.512.058-2**, para la construcción de cuarenta y ocho (48) estructuras de drenaje transversal, tipo box couvert, en marco del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO – PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

Que mediante Radicado Interno No. 6382 de 06 de septiembre de 2022, el **CONSORCIO VIAL SUCRE 2021 NIT: 901.512.058-2**, solicito modificación del **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 0321 de 24 de febrero de 2022, en relación a incluir obras adicionales objeto de ocupación de cauce en los siguientes puntos: K0-070 AL K0+100, K0-590 AL K0+620, K0-970 AL K01+010 Y K1-220 AL K1+270.

Que mediante Radicado Interno No. 8911 de 20 de diciembre de 2022, el **CONSORCIO VIAL SUCRE 2021 NIT: 901.512.058-2**, presento información adicional a la solicitud de modificación del permiso de ocupación de cauce.

Que mediante Auto No. 0019 de 18 de enero de 2023, se ordenó remitir el Expediente No. 267 de 25 de noviembre de 2021 a la Subdirección de Gestión Ambiental con la finalidad de evaluar la solicitud de modificación del permiso.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental se pronunció mediante **CONCEPTO TÉCNICO NO. 0057 DE 17 DE MARZO DE 2023**, el cual estableció en sus conclusiones lo siguiente:

*5.1 Es viable ambientalmente modificar el ARTÍCULO PRIMERO del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución No. 0321 del 24 de febrero de 2022, con el fin de adicionar la construcción de obras de protección en las abscisas **K0-070 AL K0+100, K0-590 AL K0+620, K0-970 AL K01+010 Y K1-220 AL K1+270**. En el tramo conecta la vía que comunica los municipios de Santiago de Tolú y Coveñas en la intersección que comunica a Puerto Viejo (Coveñas) y el sector denominado El Delirio, dentro del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VIA EL DELIRIO – PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, siempre y cuando se cumpla a cabalidad las medidas de manejo ambiental recomendadas y se*

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,

Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

310.28
EXP N° 267 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0184

RESOLUCIÓN

(24 MAR 2023)
**“POR LA CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0321
DE 24 DE FEBRERO DE 2022”**

mantenga el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Resolución No. 0321 del 24 de febrero de 2022.

Que también mediante Radicado Interno No. 7601 de 19 de octubre de 2022, el **CONSORCIO VIAL SUCRE 2021 NIT: 901.512.058-2**, solicito modificación del **ARTICULO DECIMOCUARTO** de la Resolución No. 0321 de 24 de febrero de 2022, en relación a la altura de los árboles a compensar.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental se pronunció mediante **CONCEPTO TÉCNICO NO. 0058 DE 17 DE MARZO DE 2023**, el cual estableció lo siguiente:

PRIMERO: Se considera viable técnica y ambientalmente conceder la solicitud presentada por el CONSORCIO VIAL SUCRE 2021 con NIT 901.512.058-2 cuyo representante legal es la señora DIANA PATRICIA RODRIGUEZ ISIDRO identificada con cedula de ciudadanía: No. 22.668.761 de Barranquilla (Atlántico), de modificar las dimensiones de los especímenes a establecer como producto de las medidas compensatorias impuestas mediante el acto administrativo: Resolución No. 0321 de 24 de febrero de 2022, artículo décimo cuarto inciso dos, Expediente No. 267/25 de noviembre de 2021, el ítems del mencionado artículo quedara de la siguiente manera: El área de compensación de deberá delimitar con un cercado con cinco (5) hilos de alambre, buen posterío y puntuales, aporte de abundante materia orgánica e hidrorretenedor a los huecos donde se establecerán los individuos; el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 0.7 a 1.0 metro de altura libre (es decir la base del tallo principal hasta la yema terminal de mayor altura) y deberán presentar buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto. Esto para favorecer la adaptabilidad al terreno debido a que por ser plántulas con poca altura sus raíces aun presentan poco desarrollo y no han sido atrofiadas al estar contenidas en recipientes con poco espacio.

SEGUNDO: El resto de artículos de la mencionada resolución, no será objeto de modificación alguna, por lo cual se deberán cumplir en los términos establecidos en las mismas.

Que en razón a los **CONCEPTOS TÉCNICO NO. 0057 DE 17 DE MARZO DE 2023** y **NO. 0058 DE 17 DE MARZO DE 2023**, la Corporación Autónoma Regional de Sucre procederá a **MODIFICAR** el **ARTÍCULO PRIMERO** en el sentido de **ADICIONAR** los puntos de ocupación de cauce **K0+100, K0-590 AL K0+620, K0-970 AL K01+010 Y K1-220 AL K1+270** y a modificar el **ARTÍCULO DECIMOCUARTO** de la Resolución No. 0321 de 24 de febrero de 2022, toda vez que se considera viable técnica y ambientalmente modificar las dimensiones de los especímenes a establecer como producto de las medidas compensatorias impuestas.

+

310.28
EXP N° 267 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0184

RESOLUCIÓN

(24 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0321
DE 24 DE FEBRERO DE 2022”**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 0321 de 24 de febrero de 2022, expedida por CARSUCRE, en el sentido de **ADICIONAR** los puntos objeto de ocupación de cauce ubicados en las Abscisas **K0+100, K0-590 AL K0+620, K0-970 AL K01+010 Y K1-220 AL K1+270**, relacionados con obras de protección en marco del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO – PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO de la **RESOLUCIÓN NO. 0321 DE 24 DE FEBRERO DE 2022** en su **ÍTEM SEGUNDO** en relación a modificar las dimensiones de los especímenes a establecer como producto de las medidas compensatorias, el ítem del mencionado artículo quedara de la siguiente manera:

“El área de compensación se deberá delimitar con un cercado con cinco (5) hilos de alambre, buen posterío y puntuales, aporte de abundante materia orgánica e hidrorretenedor a los huecos donde se establecerán los individuos; el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 0.7 a 1.0 metro de altura libre (es decir la base del tallo principal hasta la yema terminal de mayor altura) y deberán presentar buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto. Esto para favorecer la adaptabilidad al terreno debido a que por ser plántulas con poca altura sus raíces aun presentan poco desarrollo y no han sido atrofiadas al estar contenidas en recipientes con poco espacio”.

ARTÍCULO TERCERO: EL CONSORCIO VIAL SUCRE 2021 con NIT 901.512.058-2 cuyo representante legal es la señora **DIANA PATRICIA RODRIGUEZ ISIDRO C.C NO. 22.668.761** de Barranquilla (Atlántico), deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones y medidas ambientales establecidas en la **RESOLUCIÓN NO. 0321 DE 24 DE FEBRERO DE 2022** y a las establecidas en la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Se declara parte integral del presente acto administrativo los **CONCEPTOS TÉCNICOS NO. 0057 DE 17 DE MARZO DE 2023 y NO. 0058 DE 17 DE MARZO DE 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al **CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**, identificado con NIT. 901.512.058-2, representado legalmente por la señora **DIANA RODRIGUEZ ISIDRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.668.761 y/o quien haga sus veces en el Km 98 + 600 Vía al Mar, Sector Antorcha. Puerto Colombia - Atlántico, correo electrónico: consorciovialdesucree@gmail.com; de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28
EXP N° 267 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

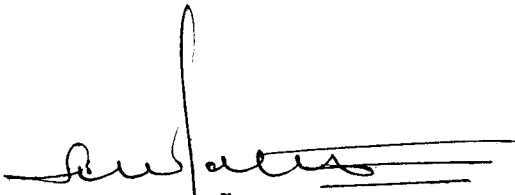
RESOLUCIÓN
(24 MAR 2023) 0184
**"POR LA CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0321
DE 24 DE FEBRERO DE 2022"**

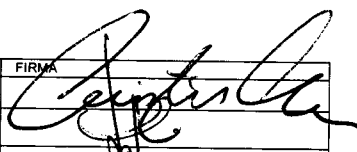
ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente a la Secretaría General para lo que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

PROYECTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	CRISTIAN GOMEZ SALGADO	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISÓ	MARIANA TÁMARA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
APROBO	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			